



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

V.A.M.N.
EXPTE. N° 1056-767-2020

DECRETO N° **2993** E.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita la solicitud de adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, efectuado por la Señora Blanca del Valle Santillán, CUIL N° 27-13514008-8; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitante se desempeña como Bedel, Titular, Categoría 19 en la Escuela N° 322 "Independencia del Perú", dependiente del Ministerio de Educación, contando con treinta y dos (32) años, seis (06) meses y dieciocho (18) días de antigüedad en la Administración Pública y sesenta y dos (62) años de edad.

Que, a fs. 13/14 obra informe de la Dirección Provincial de Personal, referente a que en cumplimiento de lo establecido en el Anexo I Artículo 2° Inciso b) del Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, la agente fue notificada conforme lo establece el Artículo 100° bis, con el agregado de copia certificada de Notificación N° 1 efectuada el día 15 de octubre de año 2019.

Que, lo solicitado por la Sra. Blanca del Valle Santillán, se sustenta en lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ley N° 5502/05 que dispone: "Exclúyase del Artículo 4° Inciso g) de la Ley 5233 "De Mantenimiento de la Emergencia Económica y Administrativa" modificada por la Ley N° 5450 al personal de la Administración Pública Provincial que le faltaren dos (2) años de prestación de servicios o edad para acceder al beneficio jubilatorio ordinario previsto en la Ley Nacional N° 24.241".

Que, el Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, establece que: "Cuando el personal reúna los requisitos de edad y de servicio para acceder a la Jubilación Ordinaria podrá ser intimado a iniciar los trámites pertinentes por ante la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), o el organismo que la sustituya, extendiéndosele los certificados de servicios y demás documentación necesaria a esos efectos. A partir de la notificación fehaciente que dicha documentación se encuentra a su disposición, se mantendrá la relación de empleo hasta que el agente obtenga el beneficio o durante el plazo máximo de un año, lo que ocurriere primero. Concedida la Jubilación Ordinaria o vencido el plazo de un año, la relación de empleo público quedará extinguida".

Que, de las constancias de autos surge que la Sra. Blanca del Valle Santillán, fue notificada por la Dirección Provincial de Personal para tramitar la prestación previsional, en fecha anterior al inicio del presente tramite, quedando firme y consentido dicho acto, puesto que la administrada no manifestó oposición alguna, como tampoco solicito en legal tiempo y forma la revocatoria del mismo.

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo en el Artículo 118° establece que "El Recurso de Revocatoria debe interponerse ante la misma autoridad que dictó el acto administrativo recurrido, a fin de que lo revoque por contrario imperio, o lo modifique o dicte otro en consonancia con los términos expuestos en el recurso";



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"



IIII2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

2993

E-

Que, el Artículo 120° establece que el Recurso de Revocatoria deberá ser interpuesto dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la decisión recurrida;


Que, Fiscalía de Estado emite dictamen legal de su competencia, el que es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del que surge que corresponde denegar la petición de autos, por los motivos expuestos.

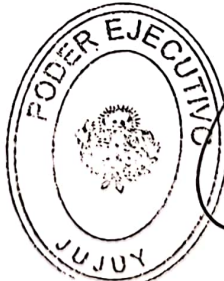
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

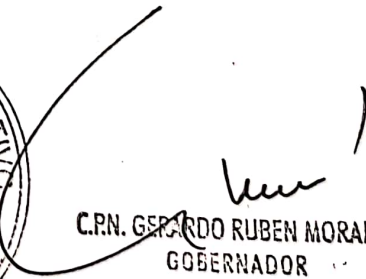
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Recházase el pedido de promoción a la máxima de categoría previsto en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H/07, efectuado por la Señora Blanca del Valle Santillán, D.N.I N° 13.514.008, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a la Dirección Provincial de Personal, hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.



SOLDA CALSINA
Ministra de Educación




C.R.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**




Prof. ARIEL BETOLAZ
A/C JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION